



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 29 de Mayo de 2020

NÚM. 22

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA DIVERSOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47, 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º fracción I, 21 y 35 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones I, IV, VI y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el lunes 30 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CLXXIV, Décima Sección, Núm. 78, el Acuerdo Administrativo por el que se Determinan los Días Inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos, Substanciados por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Suspensión de Actividades de las Oficinas de la Administración Pública Estatal.

Que con fecha 30 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXIV, Décima Primera Sección, Núm. 78, el Acuerdo Administrativo por el que se establecen diversas Acciones ante la Pandemia del SARS COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se Establecen Acciones Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2; y con fecha 21 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, para establecer que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha 30 de abril del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXV, Sexta Sección, Número 1, el Acuerdo Administrativo por el que se reforman diversos Acuerdos Administrativos emitidos con motivo de la Pandemia del COVID-19.

Que con fecha 26 de mayo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, advirtió a los Estados, que se continúa de lleno en una fase en que la enfermedad ocasionada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) está en alza, y que falta una segunda oleada.

Que por lo anterior y considerando que la emergencia sanitaria persiste, encontrándose actualmente decretada en fase 3, es que resulta necesario reformar diversos Acuerdos Administrativos emitidos por el Gobierno Estatal con motivo de la Pandemia del COVID-19, a fin de adecuarlos a la realidad actual.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que se me confieren, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA
DIVERSOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
EMITIDOS CON MOTIVO DE
LA PANDEMIA DEL COVID-19**

Artículo Primero: Se **reforman** los artículos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Administrativo por el que se Determinan los Días Inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos, Substanciados por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Suspensión de Actividades de las Oficinas de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

***SEGUNDO.** Por causas de fuerza mayor, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se ha determinado declarar días inhábiles los días comprendidos del 30 de marzo al 30 de junio de 2020 y no correrán plazos para efectos de los actos y substanciación de procedimientos administrativos radicados en aquellas Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo. Prevalecerán aquellos acuerdos que hayan sido emitidos a la fecha en sus alcances y términos, salvo por lo que corresponde al periodo de aplicación, por lo que en el caso de Dependencias, Entidades u Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo, que hayan suspendido actividades con anterioridad al 30 de marzo de 2020, se considerará que el plazo previsto en el párrafo anterior comprende desde la fecha en que hayan suspendido actividades y hasta el 30 de junio de 2020.*

***TERCERO.** Se declaran días inhábiles los días comprendidos del 30 de marzo al 30 de junio de 2020 y no correrán términos*

para aquellos actos y procedimientos administrativos regulados por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia del ejercicio de facultades de verificación de la autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 15, párrafo segundo de dicho Código Tributario.

Artículo Segundo. Se **reforman** los artículos 12 párrafo primero y 15; y se **deroga** el artículo 18 del Acuerdo Administrativo por el que se establecen diversas Acciones ante la Pandemia del SARS COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

***Artículo 12.** A partir del día lunes 30 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del 2020, quedan suspendidas las actividades laborales no esenciales que involucren la aglomeración o movilidad de personas, en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; además se extiende la suspensión de clases en el Estado, por Emergencia Sanitaria hasta el 3 de julio del presente año, atendiendo a lo siguiente: [...]*

***Artículo 15.** Se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites estatales de cumplimiento, durante el mismo periodo del 30 de marzo al 30 de junio de 2020.*

***Artículo 18.** Se deroga.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día 29 de mayo de 2020, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 28 de mayo de 2020.

A T E N T A M E N T E

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

DIANA CELIA CARPIO RÍOS
SECRETARIA DE SALUD
(Firmado)